



DECRETO N° **0436**

NEUQUÉN, 04 MAY 2005

El Expediente OE N° 3942-M-05 y el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la Asociación Civil de Ecología Social -A.C.E.S.-, con fecha 03 de mayo de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración recíproca entre las partes, a través de la coordinación de actividades que propendan y faciliten el mejoramiento, la conservación y la recuperación de la calidad del ambiente, como así también toda actividad que promueva el incremento de la higiene y la seguridad, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos neuquinos;

Que las partes intercambiarán entre sí, cuando una u otra lo requieran, todo tipo de información, observaciones, memorias, publicaciones y cualquier otra documentación necesaria para el buen desarrollo de las actividades previstas en el Convenio;

Que por Dictamen N° 161/05, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener objeciones que formular en la materia de competencia de esa Asesoría;


Que la Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología, con la intervención del señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Convenio Marco de Colaboración suscripto con ----- fecha 03 de mayo de 2005, entre la Municipalidad de Neuquén y la Asociación Civil de Ecología Social -A.C.E.S.-, cuyo ejemplar original


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General, Legal y Técnica
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) HACER llegar fotocopia del presente y un ejemplar original del ----- Convenio a las autoridades de la Asociación Civil de Ecología Social -A.C.E.S.-

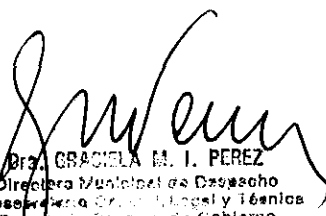
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

EB



FDO) QUIROGA
YANES.-


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Caserío
Subsecretaría de Asesoría Legal y Técnica
Secretaría Municipal de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1515</u>
Fecha: <u>13</u> / <u>05</u> / <u>05</u>

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

EXENTO	
Art. 230. Inc.	Código Fiscal
Fecha 02/05/05	Firma
DPTO. ATENCION Y VIGILANCIA DIRECCION POLICIAL DE TRAFICO - RON.	

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

-----En la ciudad de Neuquén, a los 03 días del mes de **MAYO** del año 2005, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. **HORACIO R. QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, y el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Cr. **CARLOS ALBERTO YANES**, D.N.I. N° 11.266.328, designado por Decreto N° 1510 del 10 de diciembre de 2003, a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social por Decreto N° 0312 de fecha 08 de abril de 2005, en adelante: "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la **ASOCIACIÓN CIVIL DE ECOLOGÍA SOCIAL -A.C.E.S.-**, con domicilio en calle Cerros Colorados N° 350 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Presidente, señor **PALAZZO LEONARDO FABIÁN**, D.N.I. N° 17.707.903, en adelante "**LA ASOCIACIÓN**", por la otra parte; convienen en celebrar el presente Convenio, el que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración recíproca entre las partes, a través de la coordinación de actividades que propendan y faciliten el mejoramiento, la conservación y la recuperación de la calidad del ambiente, como así también toda actividad que promueva el incremento de la higiene y la seguridad, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos neuquinos.-----

SEGUNDA: Cada uno de los acuerdos de trabajo que se emprendan en el marco del presente Convenio, debidamente identificados y detallados, se inscribirán como Actas Complementarias.-----


TERCERA: En los programas de trabajo inscriptos como Actas Complementarias serán descriptas: las tareas a realizar, los recursos humanos y de financiamiento involucrados en caso de ser requeridos por la naturaleza de cada actividad, tiempo estimado de concreción de tareas y toda otra información que se considere pertinente.-----

CUARTA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio, cada una de las partes designará al representante correspondiente y lo comunicará en forma fehaciente a la otra.-----

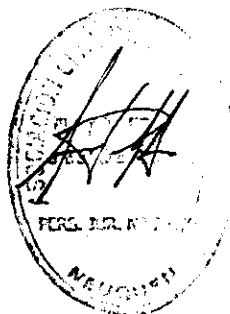
QUINTA: Las partes de común acuerdo podrán invitar a integrarse, como participantes de Actas Complementarias, a otros organismos públicos o privados relacionados con las materias del presente Convenio.-----

SEXTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una u otra lo requieran, todo tipo de información, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el buen desarrollo de las actividades previstas en el Convenio.-----

SEPTIMA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a las tareas conjuntas realizadas en virtud del Convenio y sus Actas


Cr. **CARLOS ALBERTO YANES**
Secretario de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental
Municipalidad de Neuquén

A/C Secretaría Gral. de Gobierno
y Acción Social




HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA


Complementarias, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.-----

OCTAVA: El presente Convenio tendrá un plazo de duración de tres (3) años, pudiendo cualquiera de las partes renunciar en forma unilateral, siempre que ello sea notificado en forma fehaciente a la otra con una antelación de seis (6) meses, y sin que tal renuncia otorgue derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. La renuncia no afectará el desarrollo de las acciones conjuntas emprendidas en el marco del presente Convenio y sus Actas Complementarias, las cuales continuarán hasta su completa finalización en las condiciones acordadas.-----

NOVENA: Ante cualquier acción contradictoria o litigiosa entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo ambas partes los domicilios en los establecidos ut-supra.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha arriba consignados.-----

///eaa.- (Expte. OE N° 3942-M-05)


Cr. CARLOS ALBERTO YANES
Secretario de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental
Municipalidad de Neuquén
A/C Secretaría Gral., de Gobierno
y Acción Social




HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén